



RESOLUCIÓN N°0029

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/04/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0000302-4, y la necesidad de resolver acerca de la interpretación y alcances de la aplicación de la Resolución N°11/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la última reunión de la Defensa Pública realizada el Miércoles 01 de Abril de 2015, se recepcionaron una serie de inquietudes de parte de los Defensores Regionales en relación a la interpretación y alcances que debe darse a la hora de la aplicación de la Resolución 11/15;

Que, los Defensores manifestaron cual era el procedimiento que estaban aplicando en relación a dicha resolución;

Que, la Resolución N°11/15 tiene como fundamento poner de manifiesto el grave incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo y la Policía de la Provincia de Santa Fe de una norma legal y que, como consecuencia de dicho incumplimiento sobrecarga el trabajo de la Defensa Pública que debe priorizar, tal como lo establece la ley 13.014, la atención de los grupos más vulnerables;

Que sin embargo, la desatención de la norma en cuestión no puede importar lisa y llanamente, dejar en absoluto desamparo en cuanto a la defensa penal al personal policial.

Que, lo cierto es que la defensa de garantías que tanto la Constitución de la Nación, la Constitución Provincial como todos los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos son aplicables a todas las personas sometidas a proceso en todo el territorio provincial;

Que ante esta situación de incumplimiento de parte del Poder Ejecutivo y la Policía de la Provincia de Santa Fe, se debe instaurar un procedimiento adecuado para evitar interpretaciones erróneas de la Resolución mencionada.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébese el instructivo de actuación ante solicitudes de intervención para la defensa de algún funcionario policial de la Provincia de Santa Fe (Conforme la Resolución 11/15 de la Defensoría Provincial) que como Anexo Unico forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



ANEXO UNICO

INSTRUCTIVO DE ACTUACION ANTE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PARA LA DEFENSA DE UN FUNCIONARIO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CONFORME RESOLUCIÓN 11/15 DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL)

ARTÍCULO 1º: *Pedido de intervención de la Defensa Pública.*

Recibido un pedido de intervención para la defensa de un funcionario policial de la Provincia de Santa Fe, el Defensor de guardia o el asignado por el mecanismo natural de asignación de casos deberá realizar en forma urgente las gestiones necesarias para establecer si el hecho que se le atribuye y por el cual se encuentra siendo investigado consiste en un presunto delito cometido en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

A tales fines podrá requerir información del MPA, de la OGJ, o de la propia Policía de la Provincia de Santa Fe. Además, durante la primera entrevista que tenga con el eventual destinatario del servicio de defensa, deberá solicitarle con carácter de Declaración Jurada informe sobre tal circunstancia a cuyos fines utilizará el formulario que se adjunta como **Anexo A** al presente.

En caso de que de la información obtenida no pueda determinarse con claridad si el caso fue presuntamente cometido por el Funcionario Policial en el ejercicio u ocasión de sus funciones, se procederá a dar curso a la solicitud de la manera establecida para los casos en que el hecho NO fuera cometido en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º: *Casos NO cometidos en el ejercicio u ocasión de sus funciones*

Para los casos en que se determine según la información obtenida de acuerdo al artículo 1º, que el hecho presuntamente cometido por el Funcionario Policial no fue cometido en el ejercicio u ocasión de sus funciones; se procederá a dar curso a la solicitud en la forma habitual debiendo notificar al requirente que se le brindará el Servicio de Defensa Técnica de este organismo, solicitando aporte información relativa a la capacidad económica del asistido, procediendo a estos fines a completar el acta de notificación de prestación de servicio y eventuales cobros de honorarios que se adjunta como **Anexo B** al presente.

ARTÍCULO 3º: *Casos cometidos en el ejercicio u ocasión de sus funciones*

Para los casos en que se determine según la información obtenida de acuerdo al artículo primero, que el hecho presuntamente cometido por el Funcionario Policial fue cometido en el ejercicio u ocasión de sus funciones; se le informará que tiene derecho de solicitar los servicios de la Asesoría Letrada de la Unidad Regional respectiva. Acto seguido, se le consultará con carácter de declaración jurada sobre si ha requerido los servicios de Asesoría Letrada de la Unidad Regional correspondiente, y si ha recibido respuesta formal a dicho requerimiento, completando para ello el Formulario que se adjunta como **Anexo C** al presente.

ARTÍCULO 4º: *Respuesta Negativa de la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia.*

En caso de que el Funcionario Policial haya requerido por escrito los servicios de la Asesoría Letrada y haya recibido respuesta negativa, se procederá a dar curso al pedido de defensa efectuado procediendo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente anexo.

ARTÍCULO 5º: *Ausencia de respuesta. Oficio a Asesoría Letrada de la Policía Provincial.*



• Servicio Público Provincial de **Defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

En caso de que el Funcionario no haya requerido por escrito los servicios de la Asesoría Letrada de la Policía Provincial o no haya recibido respuesta ante su solicitud, el defensor interviniente requerirá a la misma que asuma la representación establecida legalmente mediante remisión de oficio completando para ello el **Anexo D** que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 6°: *Situación de privación de libertad. Urgencia.*

Para los casos en que el Funcionario Policial solicitante se encuentre privado de libertad, deberá asumirse la defensa y diferir en el tiempo la confección de las actas, oficios y declaraciones juradas después de haber garantizado el servicio de defensa y la atención de urgencia del imputado.

ARTÍCULO 7°: *Actos de defensa impostergables.*

En los casos en que la Asesoría Letrada responda negativamente o no responda al requerimiento del artículo 5 del presente anexo, antes de que el solicitante deba realizar un acto de defensa impostergable, se deberá dar curso al pedido de defensa efectuando el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° para los casos NO cometidos en el ejercicio u ocasión de sus funciones. Ante un acto de defensa impostergable el defensor interviniente, deberá asegurar la prestación del servicio de manera de evitar situaciones de indefensión.

ARTÍCULO 8°: *Honorarios solidarios.*

En todos los casos previstos en los artículos 4°, 6° y 7°, se notificará a la Asesoría Letrada respectiva que atento su incumplimiento de la normativa vigente el Ministerio Público de la Defensa ha asumido la defensa del requirente por lo que oportunamente solicitará regulación de honorarios haciéndole saber que se reclamará su ejecución y efectivo pago en forma solidaria a la Policía de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Seguridad utilizando a dichos efectos el Oficio contenido en el **Anexo E**.



ANEXO A

DECLARACION JURADA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN N° 11/2015

Quien suscribe, de
nacionalidad, DNI N°, domiciliado realmente
en....., de la ciudad de
....., con prestación de servicios
en..... y
jerarquía en las fuerzas de seguridad de la policía de la Provincia de la Provincia de Santa Fe
..... MANIFIESTA CON CARACTER DE
DECLARACION JURADA que el caso en virtud del cual se encuentra sujeto a investigación
y/o sospecha SI / NO (tachar lo que no corresponda) se trata de un presunto delito cometido
en el ejercicio u ocasión de sus funciones.-----

LUGAR

FECHA

FIRMA

ACLARACION

DNI



ANEXO B

Siendo el día de de 201....., en la ciudad de a las hs, el/la Defensor/a firmante procede a notificar al Sr. DNI N°, con domicilio real en..... de la ciudad de..... que habiendo sido requeridos los servicios de Defensor Público por hechos investigados y que SI / NO (tachar lo que no corresponda) guardan relación con el ejercicio y/o función como personal se procederá a brindarle la atención requerida para lo cual se confeccionará formulario de capacidad económica del requirente con el objeto de determinar si posee capacidad económica suficiente para abonar el pago de honorarios profesionales. -----

Asimismo, se le explica que el SPPDP evaluará su situación económica en base a la información por él suministrada pudiendo recabar información adicional de organismos públicos o privados a sus fines. -----

También se le informa que en caso de resultar luego de dicha evaluación, que el mismo cuenta con capacidad económica suficiente para abonar el pago de honorarios profesionales se le comunicará tal situación a los fines que tome conocimiento que se le cobrarán honorarios al finalizar la intervención, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la ley 13014 los que a continuación se transcriben: -----

Artículo 11: Las prestaciones brindadas por Servicio Público Provincial de Defensa Penal son gratuitas para todas aquellas personas que no cuenten con medios económicos suficientes para contratar un defensor de su confianza. El costo de las prestaciones brindadas por el Servicio integrará las costas del proceso, las que solo podrán ser cobradas al asistido cuando contare con medios económicos suficientes, y en el limite de su imposición.-----

Artículo 12: Honorarios. Los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación profesional de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal ingresarán a una cuenta especial del órgano, destinada prioritariamente al mejoramiento de las prestaciones del Servicio, conforme se reglamente.-----



• Servicio Público Provincial de **Defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Finalmente se hace saber al Sr. que cualquier cambio en su capacidad económica deberá ser informado a este SPPDP, y que sin perjuicio de continuar brindándole la prestación del servicio de defensa queda en evaluación la situación de su capacidad económica y se le podrá requerir nuevamente información complementaria para la toma de decisión de acuerdo a los artículos que anteceden.-----

En caso de decidirse finalmente que deberá abonar los honorarios que oportunamente se regulen por la asistencia letrada brindada por esta Defensoría en la causa en la que se encuentra imputado, se regularán los honorarios por el Juez interviniente y se le informará la forma en la que los mismos deben ser abonados en una cuenta que a tales efectos se informará perteneciente al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, haciéndole saber asimismo que los honorarios no serán abonados a este profesional sino que serán oblatos para la institución de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la ley 13014. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de en la fecha ut supra indicada, para ser entregada una al Sr. y otra incorporarse al Legajo del caso.-----



ANEXO C

Siendo el día ... de de 201....., en la ciudad de a las hs, el/la Defensor/a firmante procede a informar al Sr. DNI N°, con domicilio real en de la ciudad de que de conformidad a la legislación vigente (Arts. 1, 21, 29 y 32 Ley Provincial N° 7395/75; Art. 27 inc. j) Ley Provincial N° 12.521 modificatoria del Decreto Ley 6769/72; y arts. 1, 18, 19 incs. f) y g), 21, 26, 30 inc. e), sptes. y cc. del RIALG (Reglamento Interno de Asistencia Letrada General de la Policía de Provincia) tiene derecho a contar con asistencia jurídica gratuita para el ejercicio de su defensa penal, la que corresponde sea brindada a través de la Sección de Patrocinios y Defensas de la Dirección General de Asesoría Letrada de la Unidad Regional en la cual presta servicios.-----

Seguidamente se le pregunta si el mismo requirió los servicios de dicha repartición policial a los fines de que asuman la defensa técnica legal y especializada antes referida y, en su caso, si la requirió por escrito, a lo que MANIFIESTA como DECLARACION JURADA: que SI / NO (tachar lo que no corresponda) la ha requerido, lo que SI / NO (tachar lo que no corresponda) fue solicitado por escrito. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se suscribe la presente a los fines de incorporarse al Legajo del caso.-----



ANEXO D

....., de de 2015.

Señor/es

Dirección de Asesoría Letrada

Unidad Regional

Policía Provincia de Santa Fe

S. _____ / _____ D.

Quien suscribe,,
Defensor/a del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Circunscripción Judicial, dirige a Ud. el presente a fin de que se sirva INFORMAR con carácter URGENTE, inmediatamente de recibido el presente, si desde esa Dirección se ha dispuesto proveer defensa letrada al personal policial (Nombre)....., argentino, DNI N°....., domiciliado realmente en N°..... de la ciudad de, con prestación de servicios en y jerarquía en las fuerzas de seguridad de la policía de la Provincia de Santa Fe sujeto de sospecha y/o acusación, por actos ocurridos con motivo del servicio, en proceso penal identificado bajo CUIJ N° causa caratulada ello de conformidad a la normativa vigente (Arts. 1, 21, 29 y 32 Ley Provincial N° 7395/75; Art. 27 inc. j) Ley Provincial N° 12.521 modificatoria del Decreto Ley 6769/72; y arts. 1, 18, 19 incs. f) y g), 21, 26, 30 inc. e), srgtes. y cc. del RIALG (Reglamento Interno de Asistencia Letrada General de la Policía de Provincia).

A sus efectos, sírvase adelantar la respuesta al presente vía fax al n°
Atentamente.-



ANEXO E

....., de de 2015.

Señor/es

Dirección de Asesoría Letrada

Unidad Regional

Policía Provincia de Santa Fe

S. _____ / _____ D.

Quien suscribe,....., Defensor/a del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de laCircunscripción Judicial, dirige a Ud. el presente a fin de HACERLE SABER que ante la negativa expresa/tácita de esa repartición de obrar conforme la normativa vigente (Arts. 1, 21, 29 y 32 Ley Provincial N° 7395/75; Art. 27 inc. j) Ley Provincial N° 12.521 modificatoria del Decreto Ley 6769/72; y arts. 1, 18, 19 incs. f) y g), 21, 26, 30 inc. e), sgtes. y cc. del RIALG (Reglamento Interno de Asistencia Letrada General de la Policía de Provincia), a los fines de evitar que el Sr., de nacionalidad....., DNI N°, domiciliado realmente en, con prestación de servicios en y jerarquía en las fuerzas de seguridad de la policía de la Provincia de Santa Fe, sujeto de sospecha y/o acusación, por actos ocurridos con motivo del servicio, se vea sometido a una situación de indefensión en proceso penal identificado bajo CUIJ N° caratulada este MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA PENAL ha asumido la defensa penal del nombrado en la CUIJ de referencia.

Asimismo, se le HACE SABER a Uds. Y por su intermedio a quien corresponda, que se solicitará regulación de honorarios por la labor desempeñada, los que una vez determinados por la magistratura actuante serán notificados al requirente y a esa Asesoría Letrada, encontrándose el/la suscrito/a facultado/a para reclamar su ejecución de conformidad a la ley 13.014 (arts. 11 y 12) y su efectivo pago en forma solidaria a la Policía Provincial y/o Ministerio de Seguridad, toda vez que la prestación de mis servicios como integrante del SPPDP ha sido motivada en el incumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Atentamente.-